



**BARANOA, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 080784089001-2021-00238-00**

**DEMANDANTE: JOSE ALGARIN CAPDEVILA**

**DEMANDADO: JAVIER BLANCO PADILLA**

**ASUNTO: NIEGA PODER – PONE EN CONOCIMIENTO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de ejecutivo informándole que en fecha 02 de marzo de 2023 se allegó comunicación desde el correo electrónico [talena.cruz@supernotariado.gov.co](mailto:talena.cruz@supernotariado.gov.co), por lo anterior se hace necesario poner en conocimiento de la respuesta dada a la demandante, asimismo se informa que a través de correo electrónico [joseacapdevila@gmail.com](mailto:joseacapdevila@gmail.com) en fecha 13 de abril de 2022, se aporta poderdel demandante. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTICINCO  
(25) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con radicado 238-2021, se observa que a través de auto de fecha 14 de enero de 2022 se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con FMI 040-394500 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad del demandado Javier Blanco Padilla, lo anterior se le comunico a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla a través de oficio V-034-2022.

Asimismo, se observa que en fecha 02 de marzo de 2023 a través del correo electrónico [talena.cruz@supernotariado.gov.co](mailto:talena.cruz@supernotariado.gov.co) se emitió respuesta por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA indicando que no fue posible inscribir el embargo decretado sobre el bien inmueble por no ser el ejecutado el titular inscrito. De acuerdo a lo anterior se hace necesario poner en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por la entidad por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

Por otra parte, observado el informe secretarial y revisado el expediente, tenemos que en fecha 13 de abril de 2023 se presentó por parte del Dr. Francisco Algarín Capdevila memorial confiriendo poder para actuar en calidad de apoderado demandante al Dr. José Luis Pulido Barrios identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.718.458, Tarjera Profesional No. 69447 del CSJ y correo electrónico [jolupuba60@hotmail.com](mailto:jolupuba60@hotmail.com).

Estudiada la solicitud, se observa que el correo electrónico aportado en el poder no aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA- tal como lo establece el inciso segundo del artículo 5 de la ley 2213 de 2022:

*“(…) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*

Desde modo, se hace necesario aclarar que, si bien se suprimieron las diligencias de presentación personal y pese a estar amparado por una presunción de autenticidad, es deber del operador judicial exigir el cumplimiento de un mínimo de los requisitos; por lo que procederá el Despacho a negar la presente solicitud a efectos de que sea presentada de conformidad con lo antes señalado y se requerirá al Dr. José Luis Pulido Barrios para que inscriba su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante de la respuesta allegada en fecha de 02 de marzo de 2023 por OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA respecto al inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-394500.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO RECONOCER** personería al Dr. JOSÉ LUIS PULIDO BARRIOS con C.C. 3.718.458 y T.P. 69447 por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ISABEL BAQUERO MENDOZA**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS  
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 40 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.  
Baranoa: 26 de abril del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA  
Secretaria